

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 11 DE FEBRERO DE 1975

Núm. 34

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplares sueltos: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

### Excmo. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. José Antonio Mejías Falagán, vecino de Bembibre, calle de Calvo Sotelo, número 40, para efectuar en el c. v. de «El Valle a Bembibre», Km. 6, Hm. 4, margen derecha y casco urbano, la apertura de zanjas de 0,50 m. de profundidad y 0,30 m. de anchura, con cruce del camino en una longitud de 5,00 m. y 3,50 m. en la zona colindante de la margen derecha y 2,50 m. en la de servidumbre de dicha margen, para colocación de tubería de abastecimiento de agua.

León, 30 de enero de 1975.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 661 Núm. 289.—275,00 ptas.

\*\*

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Juan Antonio Miguélez Morán, Presidente de la J. V. de San Félix de la Vega, Ayuntamiento de Riego de la Vega, para efectuar en el c. v. de «Riego a Veguellina», Km. 4, Hm. 3 y casco urbano, la apertura de zanjas de

1,00 m. de profundidad y 0,60 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en una longitud de seis metros y 48 m. en la zona de servidumbre de la margen derecha, para colocación en la misma zanja de tuberías de abastecimiento y saneamiento.

León, 28 de enero de 1975.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 611 Núm. 277.—275,00 ptas.

### Comisaría de Aguas del Duero

#### INFORMACION PUBLICA

El Ayuntamiento de Almanza (León) solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la localidad de Villaverde de Arcayos al cauce del río Cea en término municipal de Almanza (León).

#### NOTA ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Rejilla y arenero, modelo I-1 de la Instrucción de Saneamiento. Decantador de doble cámara IMHOFF, de planta circular de 5 metros de diámetro y 7,60 metros de profundidad. Dos eras de secado de fangos de planta rectangular de 20 por 4 metros de lado cada una.

El agua tratada se verterá al cauce del río Cea en su margen izquierda, a unos 200 metros del casco urbano.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás dispo-

siciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 1 de febrero de 1975.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

800 Núm. 275.—528,00 ptas.

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de León

En sesión extraordinaria del día 30 de enero último, el Pleno Municipal adoptó acuerdo que afecta al Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, que dice así:

«Plan General de Ordenación.— Se dio cuenta del proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León, para la creación de un Centro Universitario redactado por el Gabinete Delfos, S. A., por cuenta de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, que contiene una propuesta de modificación del destino de terrenos comprendidos entre la Presa

Vieja de riego, la Carretera Nacional 621 a Santander, la vía de Circunvalación en proyecto, con el fin de hacer posible la construcción de un Centro Universitario, por lo que la modificación afecta a que los terrenos que actualmente tienen un destino de industria pesada, influencia ferroviaria y zona agrícola, figuren como de equipamiento social, con una superficie máxima edificable en planta baja de 0,5 metros cuadrados por metro/2 de superficie del solar, y lo mismo en altura, siendo el volumen máximo edificable el de 3 metros cúbicos por metro cuadrado de superficie de solar, y el Pleno municipal acordó, aceptando propuesta de la Comisión de Obras, aprobar esta modificación del Plan General y tramitarlo en forma reglamentaria.»

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 32 de la Ley del Suelo, todos cuantos puedan tener interés en la variación señalada, en el plazo de un mes, pueden formular cuantas reclamaciones estimen convenientes contra el proyecto y acuerdo citados.

León, 4 de febrero de 1975.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás. 828

\*\*\*

En sesión extraordinaria del día 30 de enero último, la Corporación Municipal en Pleno, adoptó el siguiente acuerdo:

«Plan Parcial.—Finalmente se conoce el Plan Parcial que afecta a una parte de los polígonos 19, 20 y 53 del Plan General de Ordenación de León, cuyo proyecto de Plan Parcial ha sido redactado por el Gabinete Delfos, S. A., por cuenta de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, que es la Entidad que lo ha presentado ante el Municipio, y el Pleno Municipal, a la vista del dictamen favorable de la Comisión de Obras, acuerda la aprobación de este proyecto del Plan Parcial, destinado a Zona de Equipamiento para la instalación de Centros Universitarios, ya que el estudio se ajusta a las Normas Generales del Plan de Ordenación, y la ejecución del mismo revertirá favorablemente en la promoción cultural de la población de la ciudad de León y provincia.»

En cumplimiento de cuanto previene el artículo 32 de la Ley del Suelo se hace público el acuerdo y proyecto indicados, a fin de que en el plazo de un mes, por cuantos se tenga interés en ello, puedan

formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

León, 4 de febrero de 1975.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás. 826

Ayuntamiento de  
San Andrés del Rabanedo

SUBASTA PUBLICA

Este Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo anuncia subasta pública para llevar a cabo la ejecución de las obras que se detallan con sujeción a los tipos o tipo de licitación que se indican:

**Objeto y tipo de la subasta:** Será objeto de esta subasta la pavimentación y construcción de aceras de las calles que se indican con estricta sujeción a los proyectos técnicos aprobados por este Ayuntamiento, a los pliegos de condiciones técnicas de los mismos y bajo los tipos de licitación parciales y total del conjunto resultante:

Calles a dotar de aceras y pavimentar	Tipo parcial de licitación Pesetas
Calle Real, de San Andrés del Rabanedo . . . . .	1.376.526
Calle de La Virgen, de San Andrés del Rabanedo . . .	553.125
Mitad a determinar, de la calle Real o Principes de España, de Ferral del Bernesga. . . . .	1.609.358
Calle de La Iglesia, de Trobajo del Camino . . . . .	1.391.060
Calle de D. Fernando Alvarez Santos, de Trobajo del Camino . . . . .	838.077
Calle Reina Doña Sancha, barrio de La Sal . . . . .	279.158
Calle Travesía de Reina Doña Sancha, barrio de La Sal . . . . .	248.218
Total tipo general de subasta a la baja . . .	6.295.522

**Duración del contrato:** El contrato que se otorgue, como consecuencia de esta subasta, tendrá de duración hasta el día uno de septiembre de 1975, fecha en la que deberán estar terminadas las obras.

**Proyectos técnicos y pliego de condiciones económicas:** Los proyectos, pliegos de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico-administrativas están de manifiesto en la Secretaría municipal durante todos los días hábiles de oficina de las 9 a las 14 horas.

**Fianzas:** Todos los licitadores deberán acreditar haber constituido la fianza provisional de 100.000 pesetas para tomar parte en la subasta y el adjudicatario deberá constituir como fianza definitiva el 7 por 100 del importe de la adjudicación.

**Modelo de proposición:** Las proposiciones optando a esta subasta, debidamente reintegradas, deberán ajustarse al siguiente modelo:

D. . . . ., mayor de edad, natural de . . . . ., y vecino o domiciliado en . . . . ., calle . . . . ., núm. . . . ., con D. N. de I. núm. . . . ., en su propio nombre o en nombre y representación de . . . . . con poder bastante.

Visto el anuncio del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, convocando subasta pública para ejecución de las obras de construcción de aceras y pavimentación de las calles que se indican. Vistos los proyectos y pliegos de condiciones técnicas de las obras y el pliego de condiciones económico-administrativas y aceptando todas y cada una de las condiciones en ellos contenidas, mediante la presente proposición acude a la subasta ofreciendo ejecutar todas y cada una de las obras objeto de la subasta por el precio de . . . . . (consígnese en letra y cifras). Acompaño a esta proposición los documentos que exige el artículo 6 del pliego de condiciones económicas: Ser empresa con responsabilidad, tener contratados todos los seguros sociales, resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, xerocopia del poder (si actúa por representación) y declaración de incapacidades e incompatibilidades de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Lo firmo y sello en . . . . . a . . . . . de . . . . . de 1975.

Firma, rúbrica y sello, si lo usa.

**Plazo, lugar y horas de presentación de las plicas:** Las proposiciones optando a esta subasta podrán presentarse en la Secretaría municipal desde las 9 a las 14 horas todos los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. del Estado, hasta las 14 horas del día que se cumplan 20 días también hábiles de tal publicación.

**Lugar, día y hora de apertura de pliegos:** La realización de la subasta y apertura de los pliegos presentados a esta subasta tendrá lugar a las 13,30 horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, ante el Tribunal de subasta constituido por el Sr. Alcalde o Concejel en quien delegue y el Secretario del Ayuntamiento.

San Andrés del Rabanedo, 3 de febrero de 1975.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

767 Núm. 274.—1.408,00 ptas.

Ayuntamiento de  
Puente de Domingo Flórez

Por el Pleno de este Ayuntamiento han sido aprobados los proyectos de contratos de anticipos reintegrables, sin interés, que se indican:

A) Uno de 433.618 pesetas, para financiar las obras de «Alcantarillado» en esta villa, a concertar con la Excelentísima Diputación Provincial de

León, Cooperación Provincial a los Servicios Municipales y a reintegrar en diez anualidades.

B) Un anticipo reintegrable de 198.770 pesetas, para financiar las obras de «Alumbrado público» en esta villa, a concertar con la Excm. Diputación Provincial de León, Cooperación Provincial a los Servicios Municipales y a reintegrar en diez anualidades.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones procedentes.

Puente de Domingo Flórez, 3 de febrero de 1975.—El Alcalde, Gonzalo Rodríguez. 727

*Ayuntamiento de  
Cubillas de Rueda*

Formados y aprobados por la Corporación Municipal, los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para examen y reclamaciones que procedan, por término de quince días hábiles:

1. Presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1975.
  2. Reparto para la exacción del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica.
  3. Inventario municipal rectificado en 31 de diciembre de 1974.
  4. Padrón de Beneficencia.
  5. Padrón de habitantes rectificado con relación al 31 de diciembre de 1974.
- Cubillas de Rueda, 3 de febrero de 1975.—El Alcalde, F. Estrada. 737

*Ayuntamiento de  
Pozuelo del Páramo*

En la Secretaría del Ayuntamiento y por término de quince días, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

- Rectificación del padrón de habitantes del año de 1974.
  - Padrón de vehículos de motor del año 1975.
  - Padrón de Beneficencia.
  - Padrón de prestación personal y transportes.
  - Padrón de rodaje y arrastre.
  - Prórroga del padrón del arbitrio sobre la riqueza rústica.
- Pozuelo del Páramo, 1 de febrero de 1975.—El Alcalde, Ubaldo Fernández. 741

**Entidades Menores**

*Junta Vecinal de  
Celada de la Vega*

La Junta Vecinal de este pueblo de Celada tiene acordado, en sesión celebrada el 22 de septiembre del pasado

año, la enajenación en pública subasta de las parcelas de propios sitas a los parajes de «El Bayeyo» y «El Chano», números 19 y 20 del Inventario de Bienes, a cuyo efecto se aprobó el pliego de condiciones con fecha 19 de enero del año en curso, hallándose de manifiesto el referido pliego de condiciones y demás documentación, en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Celada de la Vega, 27 de enero de 1975.—El Presidente, Angel Rubio. 707

**Administración de Justicia**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 302 de 1974, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco; en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por D. José Valles Omeña, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. José María Ballesteros González y defendido por el Letrado D. Emeterio Morán Alvarez, y de otra como demandados por D. Gregorio Suárez García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. José María Suárez González y D. Germán Fidalgo Fierros, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimado en todas sus partes el recurso de apelación interpuesto, debemos de confirmar y confirmamos en toda su integridad la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León, de fecha

veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos de los que dimana el presente rollo. Sin hacer especial mención de las costas por lo que a las del presente recurso se refieren.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Germán Fidalgo Fierro, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia y su publicación fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a tres de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús Humanes López.

843 Núm. 283.—880,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 265/73, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Eduardo Rodríguez Velasco, vecino de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, contra «Promociones Recreativas Asturianas, S. L.», de Villadangos, en situación de rebeldía, sobre reclamación de 277.583 pesetas de principal y 55.000 más para costas en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, se ha acordado hacer saber a la entidad ejecutada «Promociones Recreativas, S. L.», que la subasta celebrada con esta fecha en dicho procedimiento, se ofreció por el licitador D. Andrés López de Castro, de este domicilio, por la Sala de Fiestas el «Exágono» y parcela donde la misma se encuentra instalada la suma de ochocientas cincuenta mil pesetas y como quiera que la misma no alcanza a cubrir las dos terceras partes del avalúo, y se le requiere para que dentro de los nueve días siguientes al de la publicación de este edicto pague al acreedor librando los bienes, presente persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en León, a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

779 Núm. 279.—451,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Sahagún*

Don Lope del Barrio Gutiérrez, Juez de Primera Instancia accidental de Sahagún y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de declaración de herederos número 8 del año actual, promovido por D. Juan Valbuena Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Truébano (León), como consecuencia de fallecimiento de su hermana doña Gregoria Valbuena Fernández, ya fallecida, sin haber otorgado testamento, en su domicilio de Truébano, el día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, en estado de soltera, sin que deje descendientes, pero sí ascendiente, su madre D.<sup>a</sup> Francisca Fernández del Río, puesto que su padre don Justo Valbuena Lorente, había fallecido con anterioridad.

Se reclama la herencia de aludida causante, para su citada madre, D.<sup>a</sup> Francisca Fernández del Río.

Por medio del presente se cita a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de aludida causante, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado de mi cargo a reclamarla.

Dado en Sahagún, a uno de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Lope del Barrio Gutiérrez. El Secretario acctal. (ilegible).

745 Núm. 273.—429,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 109 de 1973 seguidos a instancia de la Entidad Mercantil "Banco de Bilbao, S. A.", con domicilio social en Bilbao, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Manuel Pérez Pérez y su esposa doña María del Pilar Gutiérrez Blanco, mayores de edad, industrial y sin profesión especial, respectivamente y vecinos de León, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días y sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad los bienes embargados como de la propiedad de los deudores que a continuación se describen:

1.—Una casa, sita en término de Vega Magaz, Ayuntamiento de Ma-

gaz de Cepeda, al camino de La Jota, s/n., compuesta de sótano, planta baja y alta, con un trozo de terreno que la circunda por todos sus lados, de hacer todo ello una superficie aproximada de 1.000 metros cuadrados, de los que ocupa lo edificado 135 metros cuadrados y los 865 metros restantes el huerto. Linda: derecha entrando, solar de Emilio García; izquierda, camino; espalda, campo comunal, y frente, camino de la Jota. Tasada pericialmente en un millón quinientas mil pesetas.

2.—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio de que es arrendatario el demandado, sito en la calle de Santa Lucía, destinado a Sala de Baile, denominado Club Maragat, en la ciudad de Astorga. Tasado en seiscientos cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la c/. Queipo de Llano, núm. 1, el día nueve de abril próximo a las once treinta horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que por lo que se refiere a los derechos de arrendamiento y traspaso de local de negocio, el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo por lo menos a negocio de la misma clase al que viene ejercitando el arrendatario; y que la aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

Dado en Ponferrada a tres de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús-Damián López Jiménez. El Secretario (ilegible).

804 Núm. 280.—1.056,00 ptas.

\*\*\*

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 80 de 1974

seguidos a instancia de la Compañía Mercantil "Continental Industrias del Caucho, S. A.", con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Manuel García Dolval, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, sobre reclamación de cantidad —hoy en período de ejecución de sentencia— por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días por lo que se refiere a los bienes muebles y de veinte para los inmuebles, sin suplirse en cuanto a éstos la falta de títulos de propiedad y sirviendo de tipo el de su tasación pericial, los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se describen:

1.—Un coche turismo marca Seat modelo 1430, matrícula de LE-1869-A. Tasado pericialmente en ciento veinticinco mil pesetas.

2.—Un vehículo marca Land Rover, matrícula LE-25.741. Tasado pericialmente en setenta y cinco mil pesetas.

3.—Una máquina de calcular marca Hispano Olivetti, modelo M.T.S. 20. Tasada pericialmente en dieciséis mil pesetas.

4.—Un local de negocio en la planta baja a la izquierda del portal de entrada n.º 2 de la casa n.º 14 de la Avda. del Bierzo, de Ponferrada, de 95 metros cuadrados, que linda: por el frente, con la Avda. del Bierzo; derecha entrando, con el portal de entrada a la casa; izquierda, con segunda transversal de la Avda. del Bierzo, y fondo, se ignora. Inscrito al libro 159, folio 198, finca n.º 17.868 del Ayuntamiento de Ponferrada. Tasado pericialmente en novecientas cincuenta mil pesetas.

5.—Vivienda de la planta octava derecha de la casa número 14 de la Avda. del Bierzo, de Ponferrada, de unos cien metros cuadrados aproximadamente, que linda: frente, con la Avda. del Bierzo; izquierda entrando, con la 2.<sup>a</sup> Transversal de la Avda. del Bierzo; derecha, Gregorio Ferrera, y fondo, se ignora. Inscrito al libro 159, folio 198, finca número 17.868 del Ayuntamiento de Ponferrada. Tasada pericialmente en ochocientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, núm. 1, 1.º, el día 21 de marzo próximo a las doce horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús-Damián López Jiménez. El Secretario (ilegible).

805 Núm. 281.—1.089,00 ptas.

\*\*\*

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 42 de 1974 seguidos a instancia de la Entidad "Banco de Santander, S. A." con domicilio social en Santander, representada por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, contra don Gerardo Terrón Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y residente en Fabero del Bierzo, sobre reclamación de cantidad —hoy en período de ejecución de sentencia— por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a segunda y pública subasta por término de ocho días por lo que se refiere a los bienes muebles y de veinte para los derechos de arrendamiento y traspaso que después se dirán, y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación pericial, los bienes embargados al demandado que a continuación se describen:

1.—Un camión marca Sava-Furgoneta 50-A, n.º de bastidor 107400128, matrícula LE-2.448-A. Tasado pericialmente en ciento cuarenta mil pesetas.

2. Un coche Seat 124, matrícula LE-43.118. Tasado pericialmente en ochenta mil pesetas.

3.—Un vehículo turismo marca Citroen matrícula de LE-21.900. Tasado en ocho mil pesetas.

4.—Los derechos de arrendamiento y traspaso de un local de negocio destinado a Discoteca y Sala de Fiestas, sito en Fabero del Bierzo y propiedad de don Jesús Figueroa, por el que se satisface la cantidad de siete mil pesetas mensuales en concepto de renta. Tasados dichos derechos pericialmente en cuatrocientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, núm. 1, 1.º, el día nueve de abril próximo a las doce horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o

en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento de los mismos, que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja del veinticinco por ciento; que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero, y que, por lo que se refiere a los derechos de arrendamiento y traspaso de local de negocio, el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejercitando el arrendatario; y que la aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

Dado en Ponferrada a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús-Damián López Jiménez. El Secretario (ilegible).

844 Núm. 284.—990,00 ptas.

#### Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 101-74, a instancia de don Martiniano Toral Pascual, contra don Luis Silva Pereira y Compañía de Seguros Lepanto, S. A., a los que luego me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de León a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco. Visto por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de los de esta ciudad, el presente juicio de cognición número 101 de 1974, seguido a instancia de don Martiniano Toral Pascual, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Melilla, representado por el Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo y dirigido por el Letrado don Ramón González Viejo, contra los demandados, don Luis Silva Pereira, mayor de edad, casado, viajante de comercio y vecino que fue de Santibáñez de Porma, y Lepanto, S. A., Compañía de Seguros Generales, domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador don Isidoro Muñoz Alique y dirigida por el Letrado don Miguel Angel Esteban Palacín, el primero de los demandados en situación de rebeldía procesal; sobre reclamación de cantidad.—Siguen los resultandos y considerandos.

Fallo: Que estimando parcialmente

te la presente demanda formulada por don Martiniano Toral Pascual contra don Luis Silva Pereira y "Lepanto, S. A.", Compañía de Seguros Generales; debo condenar y condeno a Luis Silva Pereira a que tan pronto sea firme esta sentencia pague al actor la cantidad de quince mil trescientas sesenta y cuatro pesetas, y desestimando la demanda en cuanto a la Compañía de Seguros "Lepanto, S. A.", debo absolver y absuelvo a ésta; con imposición a Luis Silva Pereira de las costas del juicio, a excepción de las que hayan sido causadas por "Lepanto, S. A.", que serán satisfechas por la parte actora. — Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado don Luis Silva Pereira y hallarse en ignorado paradero, deberá notificársele a medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. Fernando Berrueta.—Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Luis Silva Pereira, en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, expido el presente en León a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Mariano Velasco.

778 Núm. 278.—825,00 ptas.

#### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 213/74, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a trece de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos por el Sr. D. José-Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, D. Gonzalo Gómez Ovalle, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Abogado D. Ramón González Viejo, y de la otra, como demandado, D. José Alonso Martínez, también mayor de edad, transportista y vecino de Benazolve, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de pesetas 14.455, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida en los presentes autos por el Procurador D. Francisco González Martínez, debo de condenar y condeno al demandado D. José Alonso Martínez a que, una vez que esta sentencia adquiera carácter de firme, abone al actor D. Gonzalo Gómez Ovalle la suma de catorce mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas

que en dicha demanda se reclaman, con más el interés legal de dicha suma desde la interpelación judicial hasta el completo pago, a razón del cuatro por ciento anual y le impongo las costas procesales.—Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. José-A. Goicoa.—Rubricado.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de notificación al demandado rebelde D. José Alonso Martínez, expido el presente testimonio en Ponferrada a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—V.º B.º: El Juez Municipal (ilegible).

845 Núm. 285.—638,00 ptas.

\*\*\*

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado con el n.º 103/74, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

“Sentencia: En la ciudad de Ponferrada a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos por el Sr. D. José-Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, D. Gonzalo Gómez Ovalle, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Abogado D. Antonio Torre Cortés, y de la otra, como demandado, D. Miguel Casero Casero, también mayor de edad, transportista y vecino de Fuente de Piedra (Málaga), declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de 22.500 pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador D. Francisco González Martínez, debo de condenar y condeno al demandado D. Miguel Casero Casero a que, una vez que esta sentencia adquiriera el carácter de firme, abone al actor D. Gonzalo Gómez Ovalle, la suma de veintidós mil quinientas pesetas que en dicha demanda se reclaman, con más el interés legal a razón del cuatro por ciento anual desde la interpelación judicial hasta el completo pago y le impongo las costas procesales. Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José-A. Goicoa.—Rubricado.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de notificación al demandado rebelde D. Miguel Casero Casero, expido el presente testimonio en Ponfe-

rrada a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—V.º B.º: El Juez Municipal (ilegible).

846 Núm. 286.—627,00 ptas.

\*\*\*

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el número 233/74, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

“Sentencia.—En Ponferrada a veinte de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos por el señor don José-Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal civil que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, D. José Martínez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Abogado D. Ramón González Viejo y, de la otra, como demandada, la Sociedad Leonesa de Obras, S. L., declarada en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de 7.032 pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador D. Francisco González Martínez, debo de condenar y condeno a la demandada Leonesa de Obras, S. L., a que, una vez que esta sentencia adquiriera carácter de firme abone al actor D. José Martínez Fernández la suma de siete mil treinta y dos pesetas que le adeuda por el concepto que en la misma demanda se expresa, con más los intereses legales de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual desde la interpelación judicial hasta el completo pago y le impongo las costas procesales.—Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José-A. Goicoa.—Rubricado.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de notificación a la demandada rebelde, Leonesa de Obras, S. L., con domicilio social en León, expido el presente testimonio en Ponferrada a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—V.º B.º: El Juez Municipal (ilegible).

847 Núm. 287.—638,00 ptas.

\*\*\*

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos incidentales de pobreza que penden en este Juzgado y haré referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a diecisiete de enero de mil

novecientos setenta y cinco. Vistos por el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de la misma los precedentes autos incidentales de pobreza, que penden en este Juzgado a instancia de D.ª Carmen Oranto Pavón, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. David García Moldes, de una parte, y de otra, el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, la empresa «Cimentaciones y Obras, S. L.», domiciliada en Madrid, y el Sr. Abogado del Estado; sobre que se otorgue a la demandante el beneficio de pobreza para litigar en proceso civil de cognición sobre indemnización de daños y perjuicios, y...

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declaro pobre a D.ª Carmen Oranto Pavón, para litigar en proceso civil de cognición contra el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad y la Compañía «Cimentaciones y Obras, S. L.», en reclamación de daños y perjuicios por cuantía de cuarenta y cinco mil pesetas.—Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—José A. Goicoa.—Rubricado».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de notificación a la demandada Compañía «Cimentaciones y Obras, S. L.», no personada en el incidente, expido el presente testimonio, en Ponferrada, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Lucas Alvarez.—V.º B.º: El Juez Municipal, José-Antonio Goicoa Meléndrez. 742

#### Juzgado Comarcal de Astorga

Don Jaime Barrero Becerra, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 33/74, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Ignacio Gallegos Tejero, Juez Comarcal sustituto en funciones, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos por demanda de don Santos Núñez González, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Vega de Magaz, representado por el Procurador D. Jose Alonso Rodríguez, contra D. Juan Millán Infante, también mayor de edad, comerciante, vecino de Moguer, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda deducida por D. Santos Núñez González, debo condenar y condeno al demandado D. Juan Millán

Infantes, a que pague al actor la cantidad de cuatro mil pesetas, resto del precio no pagado de la letra de cambio aportada con la demanda, con más el interés legal de dicha suma desde la presentación de la demanda, hasta su liquidación definitiva, a quien impongo las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y para su notificación, de no interesarse la personal en plazo de tres audiencias, se insertará su encabezado y fallo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—I. Gallegos.—Rubricado». Está sellada con el de este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación al demandado D. Juan Millán Infantes, expido el presente en Astorga a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez Comarcal de bienes, Jerónimo de la Iglesia.—El Secretario, Jaime Barrero.

802 Núm. 272.—616,00 ptas.

*Juzgado Comarcal  
de Villafranca del Bierzo*

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo y su comarca.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 148 de 1974, sobre daños ocasionados a la R. E. N. F. E., y a que se refiere la sentencia que se dirá, recayó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En Villafranca de Bierzo, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco. El señor D. Pío López Fernández, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado con el número 148/1974, entre partes, de una y como denunciante, la RENFE, que estuvo representada en el acto del juicio por el Procurador D. Eduardo González Taladril, mediante el oportuno poder, y de otra, y como denunciados Balbino García García, Abelardo Bello Escuredo y Manuel Alvarez Alvarez, mayores de edad, de distintas profesiones, vecinos de Ponferrada, Flores del Sil y Dehesas, respectivamente, sobre daños; habiendo sido parte en el procedimiento, el Representante del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Balbino García García, Abelardo Abella Escuredo y Manuel Alvarez Alvarez, de la acusación contra los mismos formulada por falta total de prueba y prescripción de la falta. Declarando de oficio las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pío López.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación a los acusados Balbino García García y Manuel Alvarez Alvarez, cuyo actual paradero se ignora, se expide el pre-

sente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villafranca del Bierzo a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Pío López Fernández.—El Secretario, Fernando Díaz Alvarez. 723

\*\*

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo y su comarca.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas de que se hará mérito, tramitados con el núm. 155/74, sobre accidente de tráfico, con daños se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En Villafranca del Bierzo, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco. El señor D. Pío López Fernández, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, ha visto y examinado los autos de juicio de faltas núm. 155/74, tramitados en este Juzgado entre partes, de una y como denunciante Albino Gutiérrez Gutiérrez, de 48 años, casado, industrial, vecino de Paradeca, y de otra, como denunciado Robert Pfeffer, de 43 años, vecino de Montreuil, (Francia), sobre accidente de tráfico, con daños; habiendo sido parte en el procedimiento el Representante del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Robert Pfeffer, ya circunstanciado, como autor de la falta objeto de sanción, a la multa de quinientas pesetas; a que indemnice a Albino Gutiérrez Gutiérrez, por daños en el vehículo de de once mil quinientas pesetas, según informe pericial obrante en autos, y al pago de las costas del presente procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pío López. Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al condenado referido Robert Pfeffer, cuyo actual domicilio se ignora, se libra el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villafranca del Bierzo, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Pío López Fernández.—El Secretario, Fernando Díaz Alvarez. 724

*Juzgado Comarcal  
de Becerreá (Lugo)*

*Cédula de notificación*

Don Manuel-Salvador Abaira Robledo, Secretario del Juzgado Comarcal de Becerreá (Lugo).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 97/74, seguido en este Juzgado se practicó la siguiente:

«TASACION DE COSTAS que en cumplimiento de lo mandado en la providencia que antecede, practico yo, Secretario, de las causadas en este juicio y que arroja el resultado siguiente:

Conceptos	Ptas.
Derechos de registro; disp. com. 11. <sup>a</sup> .....	20
Diligencias previas; art. 28-1. <sup>a</sup> (Dchos. dobles) .....	30
Derechos del juicio; art. 28-1. <sup>a</sup> Dobles) .....	200
Ejecución de sentencia; artículo 29-1. <sup>a</sup> .....	30
Exped. de 6 exhortos; disp. com. 6. <sup>a</sup> .....	300
Cumpl. de 6 exhortos; art. 31 1. <sup>a</sup> Reintegro del juicio .....	150
Pólizas de la Mutualidad Judicial .....	142
Multa impuesta a Venancio Martínez Peleteiro .....	80
Indemnización a Pedro Garnelo —Garnelo, s/ sentencia .....	1.500
Derechos Agente Juzg. Mun. n.º 2 de León, Sr. Velázquez.	8.350
Derechos Agente Juzg. Mun. núm. 1 de León, Sr. Pérez Fernández .....	200
Gastos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León .....	200
Calculadas para costas posteriores .....	696
Suma .....	2.500
Derechos de esta tasación; artículo 10-6.º-1. <sup>a</sup> .....	14.398
Suma total .....	150
	14.548

Importa la precedente tasación de costas (s. e. u. o. i.), la figurada cantidad de catorce mil quinientas carenta y ocho pesetas, que corresponde abonar al condenado Venancio Martínez Peleteiro.

Para que conste y su notificación y vista al Sr. Fiscal Municipal y al condenado al pago, extiendo y firmo la presente en Becerreá, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).—Rubricado».

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en forma al denunciado-condenado Venancio Martínez Peleteiro, que tuvo su último domicilio en León, trabajando para la Agencia «Posadas» de dicha ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, de cuya tasación se le da vista por término de tres días, expido y firmo la presente en Becerreá, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Manuel-Salvador Abaira Robledo.

686 Núm. 246.—825,00 ptas.

*Requisitoria*

José M. Rodríguez Fernández, hijo de José y Evelia, natural de Requejo de la Vega (León), de estado soltero, profesión barman, de 24 años de edad y en la actualidad soldado del Ejército de Tierra perteneciente al Regimiento de Artillería de Campaña núm. 41, y con D. N. de I. n.º 9.716.657, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar Perma-

nente de la Octava Región y Plaza de La Coruña, del que es Juez el Comandante de Infantería D. Emilio Oyonarte Lancha, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

La Coruña, 4 de febrero de 1975.—El Comandante Juez Permanente (ilegible). 796

## Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 1.865/74, instados por Delegación Provincial de Trabajo por José Luis García Álvarez, Francisco González Sánchez, Nicasio Rodríguez del Pozo y Félix Gordón Arias, contra Melchor Rodríguez Mariñas, en reclamación por reconocimiento de antigüedad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que, sin juzgar ni prejuzgar sobre la comunicación-demanda presentada por la Delegación Provincial de Trabajo en nombre de los productores José Luis García Álvarez, Francisco González Sánchez, Nicasio Rodríguez del Pozo y Félix Gordón Arias, contra la empresa Melchor Rodríguez Mariñas, debo desestimar y desestimo dicha comunicación-demanda, absolviendo de la instancia a la empresa.

Se advierte a las partes que contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a D. Félix Gordón Arias, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco. 720

\*\*\*

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de León y provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se siguen con el número 2.390/74, a instancias de la Mutualidad L. del Carbón del Noroeste e Instituto Nacional de Previsión, contra la Empresa Rafael Alba González, para hacer efectiva la cantidad de 467.008 pesetas de principal, con más 100.000 calculadas provisionalmente para costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Perteneciente al Grupo conocido por Baldomera 4.ª: concesión minera Asunción núm. 9.507, sita en Páramo del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil.

La citada concesión tiene como punto de partida la estaca 3.ª de la mina Baldomera 4.ª núm. 7.912.

Desde el punto de partida a 1.ª estaca E. 16,76 N., 300 metros; desde 1.ª estaca a 2.ª estaca S. 16,76 E., 200 metros; desde 2.ª estaca a 3.ª estaca O. S., 300 metros; desde 3.ª estaca a punto de partida N., 16,76 O., 200 m., quedando cerrado el perímetro de las seis pertenencias otorgadas para mineral de antracita.

La citada concesión está tasada pecuniariamente en 260.000 pesetas.

Asimismo se subastan los bienes que a continuación se relacionan, sitos en la mina Baldomera 4.ª, de Lillo del Bierzo.

Un compresor marca ABC-V80, accionado con un motor eléctrico de 80 HP., marca General Eléctrica y sus accesorios, valorado todo ello en pesetas 180.000.

Un compresor marca Atlas, tipo A. R. 3, accionado con un motor de 125 HP., marca A. E. G. y sus accesorios, valorado todo ello en 450.000 pesetas.

12 martillos picadores en mal uso, valorados conjuntamente en 15.000 pesetas.

Una máquina de extracción con su motor Cenemesa, de 20 HP., valorado todo en 30.000 pesetas.

1.000 metros de carril de 6 y 7 kilogramos metro, valorados en 70.000 pesetas. Estos metros comprenden hasta 15 metros de boca mina, pero no los que se encuentran dentro de la mina.

120 metros de tubería de 3 pulgadas, valorados en 30.000 pesetas. Los citados metros de tubería se encuentran fuera de la mina y hasta la boca de la mina.

No obran en los expedientes los títulos de propiedad. Se advierte a los licitadores que los expedientes se encuentran en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan ser examinados, debiendo conformarse con la documentación que en ellos obra, sin derecho a exigir ninguna otra. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de los títulos. Las cargas o gravámenes anteriores y las precedentes—si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El acto de remate de los primeros bienes relacionados, tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día trece de marzo, a las diez treinta de la mañana, y sucesivamente los posteriores, advirtiéndose que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y de-

posita en el acto el 20 por 100 del precio de adjudicación. Si no hubiera postores que ofrezcan el indicado tipo, en el mismo acto se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación (sin sujeción a tipo), adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del precio de adjudicación, concediéndose el derecho a tanteo al organismo acreedor por término de cinco días.

León, veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Fernando Roa Rico.—Luis P. Corral.

789 Núm. 271.—1.199,00 ptas.

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes

de Modino y Pesquera

Convócase a Junta General ordinaria en el local de costumbre, a todos los partícipes de esta Comunidad, para el día 2 de marzo a las doce de la mañana en primera convocatoria, y en segunda, si procede, a las cuatro de la tarde del mismo día, para examen de las cuentas del año anterior y su aprobación, si conviniere; tratar de si se ha de hacer alguna obra nueva y nombramiento de Tesorero para reemplazar al que corresponde cesar; ruegos y preguntas.

Modino, 4 de febrero de 1975.—El Presidente, Felipe Mediavilla.

803 Núm. 288.—187,00 ptas.

### Comunidad de Regantes

de Carbajal de la Legua

La Comunidad de Regantes del pueblo de Carbajal de la Legua (León), celebrará Junta General ordinaria Dios mediante el día 23 de febrero del año en curso, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 17,30 horas en la segunda, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación de la misma, si procede.

2.º—Dar a conocer el estado de cuentas del año anterior.

3.º—Renovación de los cargos de Presidente y Vicepresidente del Sindicato de esta Comunidad por haber terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 12 de nuestras Ordenanzas.

4.º—Ruegos, preguntas y proposiciones al respecto.

Carbajal de la Legua, a 30 de enero de 1975.—Firmado.—Laurentino Ordoñez García.

627 Núm. 276.—275,00 ptas.

L E O N

IMPRENTA PROVINCIAL

1975